

APARTADO, 02 DE AGOSTO DEL 2019

GESDOC 02-08-2019 18:01  
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE00148137 Fol: 1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 5313-ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DANNA YULIETH ARELLANO GUTIERREZ  
DESTINO 5311-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA  
ASUNTO RESPUESTA CONCEPTO  
OBS

**Doctor**  
**PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA**  
Director EPMSC Apartado

2019IE00148137 

**Asunto:** Respuesta Oficio 2019IE00148130 del 02 de Agosto 2019 Solicitud Concepto Financiero

De acuerdo con el oficio del asunto, me permito emitir el concepto financiero que se debe tener en cuenta para Contratar la compra de productos alimenticios para el proyecto productivo Expendio, asignado al Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y Carcelario de Apartado amparado mediante CDP 4219 de fecha 11 de Julio de 2019 del RUBRO **A-05-01-01-002 RECURSOS PROPIOS 26** valor **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 12'229.600.00)**. RESOLUCION NUMERO 002157 del 17 de Junio del 2019, su modalidad es minima cuantía, es una compra exento de IVA con las respectivas retenciones de ley.

Cordialmente

  
**DG. DANNA ARELLANO GUTIERREZ**  
Gestión Corporativa  
EPMSC de Apartadó

**CONCEPTO JURIDICO**

De manera atenta me permito emitir concepto jurídico de acuerdo con lo solicitado en el oficio No. **2019IE00148129** del **02 de Agosto de 2019**, sobre la modalidad de contratación que debe realizarse para "Contratar la compra de productos alimenticios para el proyecto productivo "Expendio" del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Apartadó - Antioquia".

No.	Objeto del proceso	Presupuesto Oficial	CDP
042	"Contratar la compra de productos alimenticios para el proyecto productivo "Expendio" del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Apartadó - Antioquia".	<b>Doce Millones Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$ 12'229.600.00).</b>	<b>4219-11/07/2019</b>

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar:

**1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Se debe tener en cuenta para la contratación antes mencionada la **CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**, de acuerdo a lo normado en La Ley 1474 de 2011, que contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por el Decreto único de contratación 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

**2. TIPO DE CONTRATO.**

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de suministro - compraventa de bienes.

**3. EXIGENCIA DE GARANTÍAS,**

De acuerdo del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de la garantía en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto y cuantía del contrato.

**4. FORMA DE PAGO.**

El INPEC efectuará pagos al contratista según disponibilidad del cupo PAC y previo recaudo, resultante de las ventas efectuadas por parte del proyecto productivo "Expendio" del establecimiento, previa presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, estos últimos si hubiere

lugar a ellos y el correspondiente Comprobante de entrada de los elementos recibidos en el establecimiento; suscrito por el almacenista del establecimiento.

#### 5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el Dragoneante **BARRIGA CORTES JHEISSON** Responsable de los Proyectos productivos en el EPMSC – APARTADÓ del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC., quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 e instructivo del INPEC No. 000003 de 2012.

Dada en Apartado, a los Dos (02) días del mes de Agosto del 2019.



**Dra. MARTHA LIGIA BARRERA TREJOS**  
Evaluadora Jurídica EPMSC Apartadó

Elaborado por: Martha Ligia Barrera – Asesor Jurídico EPMSC de Apdo.  
Revisado por: Martha Ligia Barrera – Asesor Jurídico EPMSC de Apdo.  
Fecha de elaboración 02 de Agosto de 2019